



JUSTIFICACIÓN

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE UNA SOCIEDAD DE INFORMACIÓN CREDITICIA PARA REALIZAR CONSULTA DEL REPORTE DE CRÉDITO DE LOS TRABAJADORES (PERSONAS FÍSICAS) QUE SOLICITAN UN CRÉDITO CON EL INSTITUTO FONACOT.

En cumplimiento con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 22, fracción II, 25, 26 fracción III, 40, 41 fracciones I y III, así como el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 71, 72 fracciones I y III, y 85 del Reglamento de la misma Ley, 50 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 148 de su Reglamento, la Subdirección General de Crédito solicita al H. Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto FONACOT, dictamine procedente la excepción a la licitación pública nacional para llevar a cabo el procedimiento de adjudicación directa para la contratación del servicio de una sociedad de información crediticia para realizar consulta del historial crediticio de los trabajadores (personas físicas) que solicitan un crédito con el Instituto FONACOT registrado en su base de datos de forma diaria o masiva.

La presente justificación se elabora con el propósito de dar cumplimiento a las Disposiciones de Carácter General Aplicables a los Organismos de Fomento y Entidades de Fomento, emitidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 01 de diciembre de 2014 (en adelante Disposiciones), a través de las cuales se regulan las operaciones de, entre otros organismos, el Instituto FONACOT, el cual se encuentra definido como organismo de fomento en el Título Primero, Capítulo Único "Definiciones", Artículo I, fracción LXI de dichas Disposiciones. Asimismo, el Título Segundo, Capítulo I "Otorgamiento de créditos y provisiones preventivas adicionales", Sección Segunda "De los fundamentos del ejercicio de crédito", Apartado A "De los objetivos, lineamientos y políticas", Artículo 7, fracción V, párrafo segundo, de las citadas Disposiciones, establece lo siguiente:

"Artículo 7.- Los Objetivos, lineamientos y políticas en materia de crédito deberán contemplar, cuando menos, los aspectos siguientes:
V...

Al efecto, recurrirán a la información relevante disponible, incluida la relativa al nivel de endeudamiento e historial crediticio consignado en los reportes derivados de las consultas a sociedades de información crediticia, obtenidos de conformidad con lo establecido en las disposiciones aplicables."

Por otra parte, las Disposiciones, en su Sección Tercera "De las funciones del ejercicio de crédito", Apartado A "De la originación de crédito", Artículo 13, fracción II, inciso c, numeral 2, establecen que:

"Artículo 13.- Los Organismos de Fomento y Entidades de Fomento deberán establecer diferentes métodos de evaluación para aprobar y otorgar distintos tipos de crédito, observando en todo caso, lo siguiente:

Fracción II, inciso c, numeral 2:

"2. La experiencia de pago del acreditado, revisando para tal efecto información cuya antigüedad no sea mayor a un año, obtenida a través de un Reporte de Información Crediticia..."



STPS
SECRETARÍA
DEL TRABAJO Y
PREVISIÓN SOCIAL



Por lo anterior, se hace necesaria la contratación de una empresa autorizada que proporcione los servicios de historial crediticio de los trabajadores (personas físicas), asimismo, debido a la volumetría de las operaciones de crédito que se genera en el Instituto FONACOT, la consulta deberá llevarse a cabo a través de medios electrónicos e incorporar su resultado a la evaluación, utilizando el Método Paramétrico para el análisis de crédito, permitiendo así continuar con la autorización de dichos créditos en forma oportuna, y mitigando el riesgo de la operación.

Antecedentes.

En 2015, para dar cumplimiento a las Disposiciones, fue necesario contratar los servicios de una empresa autorizada que proporcionara información del historial crediticio de las personas físicas. Derivado de lo anterior, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto FONACOT en su Décima Primera Sesión Extraordinaria, celebrada el 05 de agosto de 2015, dictaminó como procedente exceptuar del procedimiento de licitación pública, por lo que se llevó a cabo la contratación mediante adjudicación directa de la empresa Trans Unión de México, S. A. (Buró de Crédito), bajo el contrato I-SD-2015-106, durante el periodo de 06 de agosto de 2015 al 31 de diciembre de 2018.

Área requirente.

El área requirente es la Subdirección General de Crédito.

Descripción del Servicio.

El Instituto FONACOT requiere contar con el servicio de una Sociedad de Información Crediticia (Sociedad o SIC) para realizar la consulta del historial crediticio de los trabajadores registrados en su Base de Datos de forma diaria o masiva, mediante un reporte en línea con cobertura nacional los 365 días del año, a fin de incorporar su resultado a la evaluación, utilizando el Método Paramétrico para el análisis de crédito, permitiendo así continuar con autorización de dichos créditos en forma oportuna, y mitigando el riesgo de la operación, con el objeto de robustecer la calidad en el proceso de originación de los créditos FONACOT.

El servicio será proporcionado a través de la asignación de una clave de acceso para las consultas requeridas, la cual será proporcionada por el prestador del servicio a los usuarios autorizados por el administrador del contrato, en un plazo no mayor a 15 días naturales de la fecha de solicitud.

En la operación diaria o a través de consultas masivas, el prestador del servicio deberá entregar un Reporte de Crédito por cada trabajador, el cual deberá contener los siguientes elementos:

A. Datos Generales.

Fecha de Consulta, Folio de Consulta y Fecha de Registro.

Fecha y folio de consulta con que se registró la solicitud del Reporte de Crédito; la fecha de registro que indica cuando la SIC recibió por primera vez los datos del Cliente.





B. Resumen de Créditos.

Información de Comportamiento de los créditos.

Cuenta al corriente

Pago en la fecha convenida.

Atraso de 1 a 89 días

La institución no recibió el pago o el crédito no ha sido actualizado.

Atraso mayor a 90 días o deuda sin recuperar

La institución no recibió el pago o el crédito no ha sido actualizado.

Información para eliminar Créditos.

Fecha probable de eliminación de cuentas; este dato debe ser informativo.

C. Información con el Detalle de Créditos.

Otorgante	Institución que reporta a la SIC, por ejemplo: Instituciones financieras como Bancos, Comerciales como telefonía.
No. De Cuenta	Número de contrato o cuenta con que se otorgó el crédito.
Tipo de Crédito	Tipo de contrato firmado, por ejemplo: Tarjeta de crédito, línea de crédito, compra de automóvil, arrendamiento automotriz, bienes raíces, préstamo personal, entre otros.
Cuenta	Tipo de crédito adquirido: Revolvente, Sin Límite Preestablecido, fijos o Hipoteca.
Responsabilidad	Especifica la responsabilidad que tiene sobre el crédito. Puede ser Individual, Mancomunado u Obligado Solidario.
Apertura	Especifica la fecha de apertura o inicio del crédito.
Último pago	Fecha del último pago que recibió la Institución que reporta.
Cierre	Fecha en que se cerró el crédito por: Inactividad, concluir pagos, se vendió la cartera a otra Institución, etc.
Moneda	Indica la moneda en que se otorgó el crédito: MN= Pesos; UD= Unidades de Inversión UDIS; US= Dólares Americanos.
Límite de Crédito	Indica el monto límite que otorgó la Institución.
Crédito Máximo	Monto máximo que se ha utilizado de lo que otorgó la institución desde que se inició el crédito.
Saldo actual	Saldo que adeuda a la Institución que otorgó el crédito.
Monto	Importe del adeudo no abonado en la fecha de compromiso de pago, teniendo las siguientes interpretaciones: <ul style="list-style-type: none"> - Saldo no pagado en la fecha límite. - Monto de alguna quita convenida con la Institución. - Saldo vencido al momento de la venta de Cartera.
Monto Último Pago	Último pago efectuado por el Cliente.
Monto a Pagar	Monto requerido por el otorgante como pago del crédito en el periodo correspondiente a la fecha de actualización. Ejemplo: Semanal, quincenal, mensual.



Histórico de Pagos

Muestra mes con mes la forma en la que se cumplió con el compromiso de pago. Señalando los atrasos según corresponda:

- Cuenta al corriente.
- Cuenta con atraso de 1 a 29 días.
- Cuenta con atraso de 30 a 59 días.
- Cuenta con atraso de 60 a 89 días.
- Cuenta con atraso de 90 a 119 días.
- Cuenta con atraso de 120 a 149 días.
- Cuenta con atraso de 150 días hasta 12 meses o más.

Claves de Observación para las situaciones que pueda presentar un crédito, como, por ejemplo:

- El crédito está en disputa por el cliente.
- La Institución que otorgó el crédito decidió vender la cartera a otro otorgante el cual debe registrar tus pagos con la misma cuenta.
- Crédito que presenta fecha de cierre por inactividad: término de pago del crédito.
- Crédito que presentó atrasos, pero finalmente se pagó sin causar quebranto a la Institución.
- Existe incertidumbre jurídica sobre la propiedad de los derechos de cobro derivados del crédito.
- La institución que otorgó el crédito decidió vender la cartera a otro otorgante por falta de pago.
- El crédito se utilizó fraudulentamente por el cliente y eso fue comprobado.
- Se presentó fraude, pero la actividad fraudulenta no fue realizada por el cliente.
- Se cancela el proceso de adjudicación de inmueble por pago de la deuda.
- Adjudicación del bien o inmueble hipotecado en proceso por morosidad en pagos.
- El crédito está vigente, pero el cliente no lo ha utilizado.
- Integrante de un grupo solidario o de banca comunal causante de mora.
- Se negoció parte de la deuda con el Otorgante de Crédito
- El otorgante no ha podido localizar al cliente titular de la cuenta.
- El otorgante reporta la Tarjeta de Crédito como extraviada o robada. Esta debe tener fecha de cierre.
- El otorgante de crédito decidió vender la cartera a otro otorgante el cual no reporta información a SIC.
- Crédito enviado al despacho de cobranza por falta de pago.
- El crédito debió reestructurarse en razón de programas de tipo oficial.
- El cliente informó al otorgante de Crédito haber sido víctima de Robo de identidad.
- Cliente que obtuvo una resolución judicial favorable respecto a un crédito.
- El crédito fue reestructurado debido a la conclusión de un proceso judicial.
- Cuenta en reestructura por petición del cliente.
- Este crédito presenta demanda interpuesta por el otorgante del crédito.
- El saldo de la cuenta es reportado como pérdida total por el otorgante de crédito.
- Dación en pago ofrecida por el cliente a causa de incapacidad de pago.

D. Detalle de Consultas

Información por parte de los otorgantes de crédito que han consultado en los últimos 24 meses.





E. Contactos

Información por parte de la SIC para atender dudas o preguntas mediante un Call Center o alguna oficina de atención a Clientes.

F. Sistema de Alertas

Los mensajes de prevención emitidos se presentan conforme lo siguiente:

- **Mensajes de prevención de fraudes.**
- **Mensajes por inconsistencia en datos.**
- **Mensaje por información de Juicios.**

La información que presenta el prestador del Servicio contiene los siguientes conceptos:

TIPO DE MENSAJE	CLAVE		DESCRIPCIÓN
PREVENCIÓN DE FRAUDE	1	QUEBRANTO	Fraude comprobado en contra de una institución otorgante de crédito.
	2	ROBO Y EXTRAVÍO	Robo o extravío de la tarjeta y se usa de manera fraudulenta para comprar bienes o servicios.
	3	FALSIFICACIÓN	Tarjeta alterada, se modificó nombre, fecha de cuenta y/o la banda magnética.
	4	QUEBRANTO	Titular obtiene crédito, utiliza por una sola ocasión la línea disponible y no realiza ningún pago.
	5	ROBO DE IDENTIDAD	Datos utilizados para usurpar la identidad de otra persona y realizar transacciones comerciales o de crédito.
	6	INFORMACIÓN SOPECHOSA	Datos aportados como referencia y de dudosa comprobación por parte de una institución otorgante.
	7	ALTO RIESGO	Identifica daño provocado a algún otorgante del sector financiero.
	8	PERSONA EXPUESTA POLITICAMENTE INACTIVO	Identifica personas durante un año posterior a dejar el cargo público definido como Políticamente Expuesto.
	9	FUNCIONARIO PUBLICO	Identifica personas que no son reconocidos como PEPS en cargos de función Pública.
INCONSISTENCIA EN DATOS	1	TELEFONO- NO CORRESPONDE A ZONA POSTAL	El teléfono se verifica su pertenencia en relación a la



TIPO DE MENSAJE	CLAVE	DESCRIPCIÓN	
		zona postal de domicilio al cual está ligado.	
	2	TELEFONO – CORRESPONDE A NUMERO FIJO	Hawk identifica que el teléfono sea móvil o fijo por la composición del prefijo.
	3	TELEFONO – CORRESPONDE A NUMERO MOVIL	
	4	CREDENCIAL DE ELECTOR REPORTADA COMO ROBADA	Uso futuro.
	5	COLONIA NO COINCIDE CON CODIGO POSTAL	El mensaje se presenta cuando hay una inconsistencia entre la zona postal y la localidad.
INFORMACION DE JUICIOS	1	INFORMACIÓN DE JUICIO DEMANDADO	El nombre del acreditado aparece relacionado con un juicio como demandado.

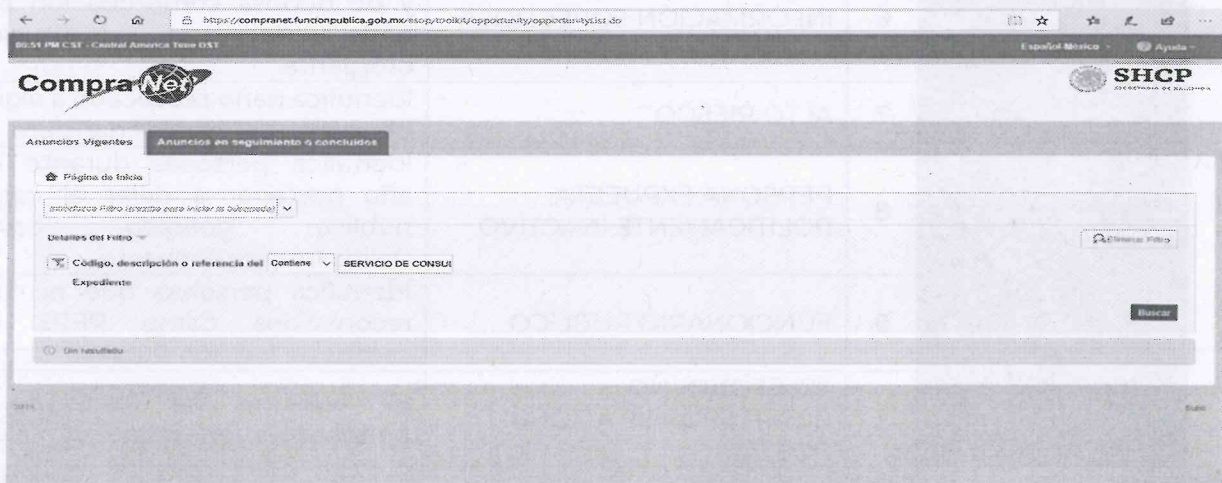
Plazos y condiciones del servicio.

La vigencia del servicio de una sociedad de información crediticia, para realizar consultas del historial crediticio de los trabajadores (personas físicas) que solicitan un crédito con el Instituto FONACOT, se llevará a cabo de forma plurianual a partir del 06 de mayo de 2019 al 31 de diciembre de 2021.

Se requiere que el servicio sea proporcionado durante los 365 días del año con cobertura nacional, donde proporcione un reporte del historial crediticio de los trabajadores, a fin de poder considerarse en la evaluación para la autorización del crédito.

Investigación de mercado.

De conformidad con lo previsto en los artículos 26, sexto párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), los artículos 28, 29 y 30 del Reglamento de la LAASSP, se procedió a realizar el estudio de mercado obteniéndose la siguiente información:





En cumplimiento a lo establecido en el artículo 28 fracción I del Reglamento de la LAASSP, se verificó la página de Compranet el 08 de abril de 2019, en el cual se puede observar que no se encontraron servicios similares contratados por alguna otra entidad o dependencia, así como también se observa la no existencia de alguna contratación mediante los procedimientos de invitación cuando menos a tres personas y por licitación pública.

En cumplimiento al artículo 28 fracción III del Reglamento de la LAASSP, se realizó una búsqueda mediante internet el 08 de abril de 2019, observándose que **únicamente existen dos empresas** que prestan los servicios de consulta de historial crediticio **para personas físicas**. Estas dos empresas son privadas, reguladas y supervisadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Banco de México, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, y la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de los Servicios Financieros.

Toda vez que DUN & BRADSTREET realiza consultas de personas morales y personas físicas con actividad empresarial, según consta en la "Resolución por la que se autoriza la organización y operación de una sociedad de información crediticia que se denominará Dun & Bradstreet, S.A.", publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 07 de julio de 1997.

gob.mx Trámites Gobierno Participa Datos

Razón social

NOMBRE CORTO:

Nombre corto

SECTOR:

SOCIEDADES DE INFORMACIÓN CREDITICIA

LIMPIAR BUSCAR

TOTAL DE REGISTROS: 3

CASIFIM	RAZÓN SOCIAL	NOMBRE CORTO	SECTOR	
061004	CIRCULO DE CREDITO, S.A. DE C.V.	SIC CIRCULO DE CREDITO	SOCIEDADES DE INFORMACIÓN CREDITICIA	DETALLE
061002	DUN & BRADSTREET, S.A.	SIC DUN & BRADSTREET	SOCIEDADES DE INFORMACIÓN CREDITICIA	DETALLE
061003	TRANS UNION DE MEXICO, S. A.	SIC TRANS UNION	SOCIEDADES DE INFORMACIÓN CREDITICIA	DETALLE

Con base a lo anterior, el 10 de abril de 2019 se solicitaron las cotizaciones de servicios a las dos empresas autorizadas para operar en el mercado mexicano información de Personas Físicas: Trans Unión de México, S. A. (Buró de Crédito) y Circulo de Crédito S.A. de C.V. (Circulo de Crédito)

Ambas empresas son consideradas con capacidades de servicio y operación similares, sin embargo, existen diversos factores que permiten distinguirlas una de la otra, uno de ellos es el correspondiente al enfoque de mercado; mientras Trans Unión de México, S. A. se concentra primordialmente en obtener información de instituciones financieras, Circulo de Crédito obtiene información principalmente de tiendas departamentales y otras instituciones no financieras.





Datos generales de las sociedades de información crediticia.

- **Trans Union de México, S.A.**

Es una sociedad de información crediticia creada en 1995, con el objeto de proporcionar información del comportamiento crediticio de personas físicas y morales (solo se utilizará para personas físicas), regulada y supervisada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, el Banco de México y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por medio de Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia (autorización de la creación publicada en el DOF el 16 de agosto de 1995).

Es importante señalar que, actualmente ofrece información crediticia sobre 94 millones de personas con más de 350 millones de créditos., entre los otorgantes que alimentan su base de datos se encuentran: instituciones bancarias, emisores de tarjetas de servicio, arrendadoras, empresas de financiamiento automotriz, hipotecario y de bienes en general, tiendas departamentales, empresas comerciales, compañías de servicios de comunicación, entre otros.

- **Circulo de Crédito, S.A de C.V.**

Es una sociedad de información crediticia creada en 2005, con el objetivo de proporcionar información del comportamiento crediticio de personas físicas, personas morales y personas físicas con actividad empresarial, regulada y supervisada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, el Banco de México y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por medio de Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia (autorización de la creación publicado el 13 de junio de 2005 en el DOF)

A través de esta Sociedad se ofrece información crediticia sobre 60 millones de personas con más de 150 millones de créditos.

Es importante comentar que el funcionamiento de las SIC se encuentra regulado por Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia.

“Artículo 13.- Las Sociedades sólo podrán llevar a cabo las actividades necesarias para la realización de su objeto, incluyendo el servicio de calificación de créditos o de riesgos, el de verificación o confirmación de identidad o datos generales, así como las demás actividades análogas y conexas que autorice la Secretaría, oyendo la opinión del Banco de México y de la Comisión.”

Con base en la petición de cotizaciones a las dos sociedades de información crediticia, el 12 de abril de 2019 se obtuvieron las propuestas realizadas por ambas empresas, a partir de las cuales se desprende el siguiente comparativo de costos:

Servicio	Circulo de Crédito		Trans Union de México*	
	Costo sin descuento	Costo con descuento	Costo sin descuento	Costo con descuento
Reporte de Crédito	\$7.85	\$5.50	\$18.50	\$4.22
Autenticador	\$2.00	N/A	\$2.00	N/A
Reporte Score	\$1.75		\$1.75	
Alertas de Fraude	N/A		\$1.00	

*Nota: los montos de la cotización no presentan incremento con respecto a los contratado en 2015.



En relación al comparativo presentado, es importante señalar los siguientes aspectos:

- 1) Círculo de Crédito no ofrece el servicio de Alertas de Fraude, por esa razón no se presentan los costos asociados a ese servicio.
- 2) Los criterios para otorgar los descuentos que aplica cada Sociedad son diferentes y se encuentran definidos, en primer lugar, en función del volumen de consultas realizadas, de manera que a mayor número de consultas el costo se reduce y, en segundo lugar, en función de la actualización de la información que el Instituto envía a las Sociedades.
 - a) Descuentos Trans Union, S.A.

Elementos considerados para el descuento:

- El número total de reportes de crédito facturados en el transcurso de un mes calendario.
- El volumen de registros que se aporte a la base de datos, incluyendo registros de créditos cerrados.
- Actualización puntual y completa de por lo menos el 95% de los registros contenidos en la base de datos.
- Porcentaje de cuentas desactualizadas no mayor al 2% de los registros en la base de datos.
- Puntualidad en el pago de los servicios facturados.

Tabla de Descuentos de Base de Datos

Consultas/Mes		Número de registros totales en la Base de Datos				
De	A	1	300,001	1,000,001	2,400,001	4,000,001
		300,000	1,000,000	2,400,000	4,000,000	en adelante
1	25,000	54.7%	54.7%	54.7%	54.7%	54.7%
25,001	75,000	54.7%	54.7%	54.7%	55.7%	57.4%
75,001	150,000	54.7%	54.7%	56.5%	60.1%	61.0%
150,001	500,000	54.7%	54.7%	58.3%	63.0%	63.1%
500,001	en adelante	54.7%	57.5%	59.2%	63.1%	63.7%

Tabla de Descuentos por Pronto Pago

Consultas/Mes		Número de registros totales en la Base de Datos				
De	A	1	300,001	1,000,001	2,400,001	4,000,001
		300,000	1,000,000	2,400,000	4,000,000	en adelante
1	25,000	8.1%	8.1%	8.1%	8.1%	8.1%
25,001	75,000	8.1%	8.1%	8.1%	8.1%	8.1%
75,001	150,000	8.1%	8.1%	10.8%	10.8%	10.8%
150,001	500,000	8.1%	8.1%	11.7%	11.7%	11.7%
500,001	en adelante	8.1%	8.1%	13.5%	13.5%	13.5%





b) Descuentos Circulo de Crédito, S.A de C.V.

- 10% por cumplir con las actualizaciones de la Base de Datos de acuerdo al calendario pactado dentro del contrato de prestación de servicios.
 - 20% cuando la calidad de la Base de Datos es igual o superior a un 90%, de acuerdo a las variaciones mencionadas en el esquema de carga.
- 3) Adicionalmente, Trans Union de México otorga un descuento por pronto pago, el cual varía entre un 8.10% y un 13.5% y se encuentra incluido en el descuento total al que se refiere el comparativo.
- 4) En 2018, mediante el servicio ofrecido por Trans Union de México y, dados el volumen de consultas realizadas, el porcentaje de información actualizada enviada a dicha Sociedad y la prontitud en el pago realizado, el costo por consulta resultó en **5.22 pesos**, observándose que el Instituto obtiene un descuento del 61.0% por concepto de número de registros en la base de datos y un 10.8% por concepto de pronto pago, lo que resulta en un porcentaje acumulado del 71.8. Dicho costo se encuentra por debajo de la cotización realizada por Circulo de Crédito de 5.50 pesos (con descuento).

Se realizó una proyección de consultas anuales durante el periodo de contratación, en donde se puede observar la factibilidad de lograr el menor descuento posible en ambas Sociedades:

Concepto	2019	2020	2021	Total
Máximo	1,660,749	2,372,071	2,609,321	6,642,140
Mínimo	664,300	948,828	1,043,728	2,656,856

Adicionalmente, Trans Union de México, ofrece el reporte HAWK que proporciona claves en caso de fraude que permite identificar el riesgo y prevenir la autorización de crédito, asimismo cuenta con un catálogo de servicio más amplio, el cual permite tener una mayor diversificación de las opciones para realizar una eficaz y más certera evaluación del historial crediticio de los trabajadores que solicitan crédito con el Instituto FONACOT.

Es de suma relevancia para el Instituto contar con este servicio, toda vez que permite fortalecer los elementos con los que se cuenta para blindarse contra este tipo de riesgo y así, colaborar en la mitigación del mismo. El fraude representa un costo financiero que, si no se tiene bajo control, puede aumentar y perjudicar seriamente la estabilidad financiera de una Institución, por lo que se vuelve muy importante contar con mecanismos de prevención como este.

Durante 2017 y 2018, se recibieron un total de 7,896 Alertas de Fraude, las cuales, considerando el monto promedio de casos presentados al Comité de Crédito, Castigos y Quebrantos en el mismo periodo de \$30,000, permitieron blindar de posibles fraudes al Instituto por un monto de 9.9 mdp mensuales. Mientras que el monto pagado por este servicio representa tan solo el 1% de este monto.





Finalmente, de la investigación de mercado realizada, se realizó el siguiente comparativo del perfil y servicios ofrecidos por ambas Sociedades:

Concepto	Circulo de Crédito	Trans Union de México
Año de creación	2005	1995
Enfoque de mercado	Tiendas departamentales y otras instituciones no financieras.	Instituciones bancarias, emisores de tarjetas de servicio, arrendadoras, empresas de financiamiento automotriz, hipotecario y de bienes en general, tiendas departamentales, empresas comerciales, compañías de servicios de comunicación, entre otros.
Servicios	Reporte de Crédito Autenticador Reporte Score	Reporte de Crédito Autenticador Reporte Score Alertas de Fraude
Costo por Reporte de Crédito	Sin descuento: \$7.85 Con descuento: \$5.50	Sin descuento: \$18.50 Con descuento: \$4.22
Costo por Otros Servicios	Autenticador: \$2.00 Reporte Score: \$1.75	Autenticador: \$2.00 Reporte Score: \$1.75 Alertas de Fraude: \$1.00
Criterios para otorgar descuentos	<ul style="list-style-type: none"> • 10% al cumplir con las actualizaciones de bases de datos de acuerdo al calendario establecido. • 20% cuando la calidad de la información sea superior al 90% 	<ul style="list-style-type: none"> • Del 54.7% al 63.7% por total de consultas realizadas en el mes. • Del 8.10% al 13.50% por pronto pago.
Otros	Ofrece información crediticia sobre 60 millones de personas con más de 150 millones de créditos.	Ofrece información crediticia sobre 94 millones de personas con más de 350 millones de créditos.

Derivado de la investigación de mercado realizada, se considera que la empresa Trans Union de México, S.A. es la mejor opción para la contratación ya que ofrece la experiencia necesaria para prestar con calidad los servicios requeridos y cumple con las características técnicas solicitadas. Asimismo, presenta la propuesta económica más baja.

Procedimiento propuesto de contratación.

El procedimiento de contratación que se propone es el de adjudicación directa por excepción a la licitación pública de acuerdo al artículo 41 fracciones I y III, y 47 de la LAASSP; 71, 72 fracciones I y III, y 85 del Reglamento de la LAASSP, artículo 50 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 148 de su Reglamento.





Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

“Artículo 41. Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando:

- I. No existan bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables, o bien, que en el mercado sólo existe un posible oferente, o se trate de una persona que posee la titularidad o el licenciamiento exclusivo de patentes, derechos de autor, u otros derechos exclusivos, o por tratarse de obras de arte;
- II. ...
- III. Existan circunstancias que puedan provocar pérdidas o costos adicionales importantes, cuantificados y justificados.
...”

“Artículo 47. Las dependencias y entidades podrán celebrar contratos abiertos para adquirir bienes, arrendamientos o servicios que requieran de manera reiterada conforme a lo siguiente:

- I. Se establecerá la cantidad mínima y máxima de los bienes, arrendamientos o servicios a contratar; o bien, el presupuesto mínimo y máximo que podrá ejercerse. La cantidad o presupuesto mínimo no podrá ser inferior al cuarenta por ciento de la cantidad o presupuesto máximo.

En casos de bienes que se fabriquen en forma exclusiva para las dependencias y entidades, la cantidad o presupuesto mínimo que se requiera no podrá ser inferior al ochenta por ciento de la cantidad o presupuesto máximo que se establezca.

Se entenderá por bienes de fabricación exclusiva, los que requieren un proceso de fabricación especial determinado por la dependencia o entidad.

No se podrán establecer plazos de entrega en los cuales no sea factible producir los bienes, y

- II. Se hará una descripción completa de los bienes, arrendamientos o servicios con sus correspondientes precios unitarios;

Las dependencias y entidades con la aceptación del proveedor podrán realizar modificaciones a los contratos o pedidos hasta en un veinte por ciento de la cantidad o presupuesto máximo de alguna partida originalmente pactada, utilizando para su pago el presupuesto de otra u otras partidas previstas en el propio contrato, siempre que no resulte un incremento en el monto máximo total del contrato, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 52 de esta Ley.”

Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

“Artículo 71.- El documento suscrito por el titular del Área requirente señalado en el segundo párrafo del artículo 40 de la Ley, que se someta a consideración del Comité o del titular de la dependencia o entidad, o al servidor público en quien éste delegue la función para dictaminar



sobre la procedencia de la excepción a la licitación pública, deberá contener como mínimo la información que a continuación se indica en el orden siguiente:

- I. Descripción de los bienes o servicios objeto del procedimiento de contratación, las especificaciones o datos técnicos de los mismos, así como la demás información considerada conveniente por el Área requirente o el Área técnica, para explicar el objeto y alcance de la contratación;
- II. Plazos y condiciones de entrega de los bienes o de prestación de los servicios;
- III. El resultado de la investigación de mercado, que soporte el procedimiento de contratación propuesto;
- IV. El procedimiento de contratación propuesto, fundando el supuesto de excepción que resulte procedente para llevar a cabo la invitación a cuando menos tres personas o la adjudicación directa y motivando la propuesta mediante la descripción de manera clara de las razones en que se sustente la misma;
- V. El monto estimado de la contratación y forma de pago propuesta;
- VI. En el caso de adjudicación directa, el nombre de la persona propuesta y sus datos generales, o tratándose de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas fundados en los supuestos a que se refiere el quinto párrafo del artículo 40 de la Ley, los nombres y datos generales de las personas que serán invitadas;
- VII. La acreditación del o los criterios a que se refiere el segundo párrafo del artículo 40 de la Ley, en que se funde y motive la selección del procedimiento de excepción, según las circunstancias que concurran en cada caso, y
- VIII. El lugar y fecha de emisión.

Al documento a que se refiere este artículo, se deberá acompañar la requisición o solicitud de contratación, acreditando la existencia de recursos para iniciar el procedimiento de contratación, de conformidad con lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 25 de la Ley y el 18 del presente Reglamento, así como para el caso de adquisición o arrendamiento de bienes la constancia señalada en el artículo 27 de este Reglamento.

En los supuestos previstos en las fracciones II, IV, V, VI, VII, IX, primer párrafo, XI, XII y XX del artículo 41 de la Ley, en el documento que prevé este artículo se deberá adicionar un punto en el que se precise que quien lo suscriba dictamina como procedente la no celebración de la licitación pública y el procedimiento de contratación que se autoriza."

"Artículo 72.- Para los efectos de lo establecido en el artículo 41 de la Ley deberá considerarse, respecto de las fracciones de dicho precepto legal, lo que se cita a continuación:

- I. La inexistencia de bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables, a que se refiere la fracción I, se acreditará con la investigación de mercado, mediante la obtención de por lo menos tres escritos de empresas cuyas actividades comerciales o profesionales se encuentren directamente relacionadas con los bienes a adquirir o a arrendar o los servicios a contratar, en los que se haga constar la inexistencia de los bienes o servicios mencionados, o en caso de que no sea posible contar con dichos escritos, a través del análisis que realice el Área requirente o el Área técnica con base en la investigación de mercado, en el que justifique por escrito tal inexistencia;
- II. ...
- III. Será procedente contratar mediante adjudicación directa fundada en la fracción III cuando, entre otros supuestos, la dependencia o entidad acredite la investigación de mercado correspondiente, que se obtienen las mejores condiciones



para el Estado y, por tanto, se evitan pérdidas o costos adicionales, al contratar con algún proveedor que tenga contrato vigente previamente adjudicado mediante licitación pública y éste acepte otorgar los mismos bienes o servicios en iguales condiciones en cuanto a precio, características y calidad de los bienes o servicios materia del contrato celebrado con la misma u otra dependencia o entidad;
..."

“Artículo 85.- Las dependencias y entidades podrán celebrar contratos abiertos cuando cuenten con la autorización presupuestaria para cubrir el monto mínimo.

En la convocatoria a la licitación pública o en la invitación a cuando menos tres personas y en el contrato, atendiendo a la naturaleza y características de los bienes y servicios que se requieran, preferentemente se establecerá la cantidad mínima o máxima de bienes o servicios a contratar o la cantidad mínima o máxima del presupuesto que la dependencia o entidad podrá ejercer en cada orden de surtimiento con cargo al contrato. Asimismo, se deberá establecer el plazo para la entrega de los bienes o servicios solicitados por cada orden de surtimiento, contado a partir de la recepción de la orden correspondiente, considerando las particularidades para la producción de los bienes o servicios de que se trate.

En los contratos abiertos de adquisiciones, arrendamientos o servicios a que hace referencia el artículo 47 de la Ley, deberá atenderse lo siguiente:

- I. La cantidad mínima o máxima de los bienes o servicios que se contraten o del presupuesto que podrá ejercerse, deberá establecerse por cada una de las partidas objeto de la contratación, en cuyo caso la evaluación y adjudicación del contrato se hará igualmente por partida. Las modificaciones a que se refiere el párrafo segundo de la fracción II del artículo 47 de la Ley podrán efectuarse sobre alguna o algunas partidas originalmente pactadas;
- II. Cada orden de suministro o de servicio que se emita con cargo al contrato deberá contar con la disponibilidad presupuestaria correspondiente;
- III. La garantía de cumplimiento del contrato deberá constituirse por el porcentaje del monto máximo total del contrato que se determine, y deberá estar vigente hasta la total aceptación de la dependencia o entidad respecto de la prestación del servicio o la entrega de los bienes, debiéndose obtener la cancelación correspondiente;
- IV. En caso de que se hubieren pactado las cantidades de bienes o servicios para cada orden de surtimiento, si la dependencia o entidad necesita de cantidades distintas a las pactadas, las mismas podrán suministrarse siempre y cuando el proveedor lo acepte, se formalice la modificación al contrato en los términos de lo dispuesto por el quinto párrafo del artículo 52 de la Ley y se realice el ajuste correspondiente a la garantía otorgada, observándose lo dispuesto por la fracción II del artículo 103 de este Reglamento, tratándose de fianza;
- V. Las penalizaciones por atraso en la entrega de los bienes o de la prestación de servicios, serán determinadas en función de los bienes o servicios que se hayan entregado o prestado con atraso y se aplicarán sobre los montos que deban pagarse por cada orden de surtimiento emitida por la dependencia o entidad, exclusivamente sobre el valor de lo entregado o prestado con atraso y no por la totalidad del contrato, y
- VI. Cuando se agrupen varias subpartidas de bienes o servicios en una sola partida, y no sea posible establecer la cantidad total a requerir de estos agrupamientos, el total de los bienes o servicios de las subpartidas sin definición de la cantidad requerida de cada una,



STPS
SECRETARÍA
DEL TRABAJO Y
PREVISIÓN SOCIAL

INSTITUTO
fonacot

no podrá ser superior al treinta por ciento del presupuesto máximo total del contrato respectivo.”

Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

“Artículo 50.- Los ejecutores de gasto podrán celebrar contratos plurianuales de obras públicas, adquisiciones, y arrendamientos o servicios durante el ejercicio fiscal siempre que:

- I. Justifiquen que su celebración representa ventajas económicas o que sus términos o condiciones son más favorables;
- II. Justifiquen el plazo de la contratación y que el mismo no afectará negativamente la competencia económica en el sector de que se trate;
- III. Identifiquen el gasto corriente o de inversión correspondiente; y
- IV. Desglosen el gasto a precios del año tanto para el ejercicio fiscal correspondiente, como para los subsecuentes.

Las dependencias requerirán la autorización presupuestaria de la Secretaría para la celebración de los contratos a que se refiere este artículo, en los términos del Reglamento. En el caso de las entidades, se sujetarán a la autorización de su titular conforme a las disposiciones generales aplicables.

Las dependencias y entidades deberán informar a la Función Pública sobre la celebración de los contratos a que se refiere este artículo, dentro de los 30 días posteriores a su formalización. En el caso de proyectos para prestación de servicios, las dependencias y entidades deberán sujetarse al procedimiento de autorización y demás disposiciones aplicables que emitan, en el ámbito de sus respectivas competencias, la Secretaría y la Función Pública.

Los Poderes Legislativo y Judicial y los entes autónomos, a través de sus respectivas unidades de administración, podrán autorizar la celebración de contratos plurianuales siempre y cuando cumplan lo dispuesto en este artículo y emitan normas generales y para su justificación y autorización.

Los ejecutores de gasto deberán incluir en los informes trimestrales un reporte sobre el monto total erogado durante el periodo, correspondiente a los contratos a que se refiere este artículo, así como incluir las previsiones correspondientes en sus anteproyectos de presupuesto para el siguiente ejercicio fiscal, en los términos de los artículos 32 y 41, fracción II, inciso g), de esta Ley.”

Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

“Artículo 148. Las entidades que pretendan celebrar contratos plurianuales se sujetarán a la autorización de su titular, de conformidad con las disposiciones que al efecto aprueben sus respectivos órganos de gobierno, las cuales deberán considerar como mínimo lo dispuesto en los incisos a) a d) de la fracción I del artículo anterior, así como evitar contraer compromisos contractuales plurianuales que impliquen riesgos de incumplimiento de sus obligaciones o que restrinjan su disponibilidad presupuestaria necesaria para la operación.

En el caso de las entidades de control directo, previo a la autorización del titular de la entidad, solicitar la opinión de la Secretaría para la celebración de contratos plurianuales cuyo monto en alguno de los años de vigencia del contrato represente un 5 por ciento o más del gasto de inversión o de operación de la entidad previsto para cada año, sin incluir en ambos años las



STPS
SECRETARÍA
DEL TRABAJO Y
PREVISIÓN SOCIAL

INSTITUTO
fonacot

previsiones de gasto de los proyectos de infraestructura productiva de largo plazo y de servicios personales.

La Secretaría emitirá la opinión correspondiente en un plazo máximo de 10 días hábiles, contados a partir de la presentación de la solicitud.”

Justificación y motivación.

Es importante señalar que, el Instituto se encuentra regulado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores mediante las Disposiciones de Carácter Aplicables a los Organismos de Fomento y Entidades de Fomento emitidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, mismas que entraron en vigor el 01 de diciembre de 2014, en donde marca en su artículo 13, numerales 1 y 2 lo siguiente:

“Artículo 13- Los Organismos de Fomento y Entidades de Fomento deberán establecer diferentes métodos de evaluación para aprobar y otorgar distintos tipos de crédito, observando, en todo caso, lo siguiente:

1. La solvencia del solicitante del crédito.
2. La experiencia de pago del acreditado, revisando para tal efecto información cuya antigüedad no sea mayor a un año, obtenida a través de un Reporte de Información Crediticia.

Para efectos de lo anterior, los Organismos de Fomento y Entidades de Fomento deberán solicitar al acreditado su autorización previa para consultar su historial a las sociedades de información crediticia, en términos de lo previsto por el artículo 28 de la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia y disposiciones de carácter general que de ella emanen.”

Por lo que, se requiere contratar los servicios de una empresa autorizada que proporcione información de historial crediticio de las personas físicas.

Actualmente se observa que en el mercado solo existen dos prestadores de servicio para proporcionar información del historial crediticio, autorizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Por lo anterior, y considerando las propuestas presentadas, se establece que, por el número de empresas, costos, servicios, información histórica y orientación del mercado, la empresa Trans Union de México, S.A. (Buró de Crédito) es la que permitirá el seguimiento puntual del historial crediticio de los clientes ya que también cumple con los requisitos de información, técnicos y administrativos, que requiere el Instituto FONACOT, y con ello se dará cumplimiento a la normatividad aplicable, a los requerimientos que se desprenden de las observaciones de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) y sus Disposiciones.

Derivado de que anteriormente se contó con el servicio de Trans Unión de México, S. A. (Buró de Crédito) y, en su momento, se realizaron las adecuaciones tecnológicas necesarias al sistema de crédito institucional (CREDERE-Crédito Seguro) para la implementación de las consultas, ya no es necesario presentar la contratación a la Unidad de Gobierno Digital (UGD). Lo anterior fue consultado mediante correo electrónico de fecha 27 de marzo de 2019, en el cual la Dirección de Tecnologías de la Información se refiere a que no es necesario el dictamen de la UGD, toda vez que el servicio no es de índole tecnológico.





STPS
SECRETARÍA
DEL TRABAJO Y
PREVISIÓN SOCIAL

fonacot

Asimismo, con la contratación de Trans Union de México, S.A., se permitirá reducir de manera importante los tiempos para la implementación y operación de los servicios requeridos por el Instituto, toda vez que ya se han atendido los aspectos relacionados al tema informático en la contratación anterior, aunado a lo anterior, la empresa está integrada por profesionales, con amplia experiencia y confiabilidad de los servicios que ofrece.

La información que proporciona el prestador es actualizada de forma constante, además de contar con una base de datos más amplia y robusta, lo cual permite realizar una evaluación certera e integral de los trabajadores, su historial y su experiencia crediticia. Adicionalmente, Trans Union de México, S.A, cuenta con un catálogo de servicio más amplio, el cual permite tener una mayor diversificación de las opciones para realizar una eficaz y más certera evaluación del historial crediticio de los trabajadores que solicitan crédito con el Instituto FONACOT.

Aunado a lo anterior, ya se cuenta con un canal seguro para el intercambio de información con Trans Union de México, S.A, así como la implementación de la política de nivel de endeudamiento que consiste en determinar la capacidad de pago de los trabajadores con base en los adeudos vigentes reflejados en su reporte crediticio. Por lo cual, el cambiar de proveedor conllevaría a desarrollar un nuevo canal de comunicación para el intercambio de información y un nuevo desarrollo para la implementación de la política de endeudamiento, lo cual se vería reflejado en un mayor tiempo para iniciar con el proceso de consultas y costos adicionales para el desarrollo de las mismas.

Es importante señalar que los costos presentados en la cotización de Trans Union de México, S.A no han sufrido incremento con respecto a los contratados en 2015.

La contratación de Trans Union de México, S.A, continuará fortaleciendo el sano otorgamiento de créditos, toda vez que el prestador cuenta con los más altos estándares en el manejo de tecnologías, asimismo la información con la que cuenta se encuentra integrada principalmente por instituciones del sector financiero.

De llevarse a cabo una licitación pública, esta podría declararse desierta al no presentarse oferentes a dicho procedimiento, toda vez que únicamente existen en el mercado dos empresas que ofrecen los servicios requeridos por el Instituto FONACOT.

Por lo que, a fin de asegurar al Instituto las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad y oportunidad en la información, y con base en lo anteriormente descrito y con apego a la normatividad vigente, se solicita la adjudicación directa con fundamento en el artículo 41 fracciones I y III de la LAASSP a la empresa Trans Union de México, S.A., ya que es la empresa que cumple con los requerimientos específicos del Instituto FONACOT y presentó la propuesta económica más baja.

La presente solicitud de dictamen se fundamenta en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 25, 26 fracción III, 40, 41 fracciones I y III, y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 71, 72 fracciones I y III, y 85 del Reglamento de la misma Ley, 50 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 148 de su Reglamento.



17 / 20

2019
AÑO DE LA CULTURA Y DEL TURISMO
EMILIANO ZAPATA



Monto estimado de la contratación.

El monto estimado para la contratación de Trans Union de México, S.A., se considera haciendo una proyección de los años 2019, 2020 y 2021 el cual se presenta de la siguiente forma.

Servicio		2019	2020	2021	Total
Consulta del Reporte de Crédito de los Trabajadores (Personas Físicas) que solicitan un Crédito con el Instituto FONACOT	Máximo	14,896,918	21,277,473	23,405,609	59,580,000
	Mínimo	5,958,767	8,510,989	9,362,244	23,832,000

Forma de pago.

Por los servicios efectivamente devengados se realizarán pagos mensuales a través de depósitos electrónicos a la cuenta a nombre del prestador del servicio, a mes vencido, en apego a lo señalado en el artículo 51 de la LAASSP, previa entrega del original de la factura que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que indique el servicio prestado, mismo que se verificará conforme a lo solicitado por el administrador de contrato, y el número de contrato que lo ampara, debidamente firmada por su representada, dentro de los 20 días naturales posteriores a su presentación. Haciendo la precisión que los servicios proporcionados por la empresa se pagarán por el número de consultas efectuadas en el mes-trabajo devengado o por consultas masivas solicitadas, presentado para ello la factura electrónica CDFI y su archivo XML a los correos que determine el administrador del contrato.

La factura se entregará en los primeros cinco días hábiles de cada mes, en las oficinas de Plaza de la República del Instituto FONACOT, ubicadas en Plaza de la República No 32, Col. Tabacalera, C.P. 06030, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, 5° piso, en la oficina de la Subdirección General de Crédito, de lunes a viernes de 9 a 15 hrs. o mediante el envío de la factura vía electrónica en formato CDFI y XML al correo juanc.diaz@fonacot.gob.mx y los correos que el Administrador del Contrato determine.

El Administrador del Contrato revisará la información contenida en las facturas contra los entregables, así como revisará conforme a los mecanismos para la verificación del servicio, a fin de tener la certeza de los importes y servicios prestados.

Datos del prestador de servicio propuesto.

➤ **Trans Union de México, S.A**

Nombre comercial: Buró de Crédito.

Domicilio: Jaime Balmes No. 8, piso 10., Col Los Morales Polanco., Alcaldía. Miguel Hidalgo., C.P. 11510.

Teléfono: 55 54 49 49 00.

Director Comercial y Representante Legal: Amador Guil-liem Acevedo.





STPS
SECRETARÍA
DEL TRABAJO Y
PREVISIÓN SOCIAL

INSTITUTO
fonacot

Criterios.

Acreditación de los criterios en cumplimiento de los lineamientos contenidos en el II párrafo del Artículo 40 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Economía:

Al cumplir con las Disposiciones legales existentes en las mejores condiciones de costos, calidad y servicio en el mercado para la "Consulta del reporte de crédito de los trabajadores (personas físicas) que solicitan un crédito con el Instituto FONACOT", se asegura el apego a las políticas de austeridad implementadas por el Gobierno Federal.

Imparcialidad:

La contratación de Trans Union de México, S.A. se fundamenta en su amplia trayectoria y por su cumplimiento en cada una de las especificaciones requeridas para el servicio y sus funciones no se ven afectadas ni influenciadas por presiones jerárquicas que pudieran inclinar su criterio a favor o en contra de persona alguna, asimismo se encuentra constituida como sociedad de información crediticia conforme a la Ley.

Honradez:

Los servidores públicos participantes en este proceso de adjudicación directa, se han conducido de forma ética y profesional llevando a cabo el estudio de mercado en igualdad de condiciones para los prestadores de servicio.

La selección del procedimiento de adjudicación directa se realiza con total imparcialidad, con base en las necesidades del Instituto FONACOT, en igualdad de condiciones y con proveedores con capacidad y experiencia probada.

Transparencia:

Se llevaron a cabo las peticiones de oferta a los dos únicos proveedores identificados para participar en el procedimiento de contratación en igualdad de circunstancias, con lo que se asegura una competencia apegada a las normas que aplican a la materia

Criterios de eficacia y eficiencia:

La adjudicación directa permitirá favorecer un proceso de contratación ágil y expedita, así como de hacer uso racional de los recursos con los que cuenta el Instituto, derivado de que permitirá contratar al prestador con los recursos humanos, materiales y técnicos requeridos, además de la experiencia necesaria.

Recursos presupuestales.

Conforme el clasificador por objeto del gasto emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público aplicable a la Administración Pública Federal, la partida presupuestal es la **34101 "Servicios Bancarios y Financieros"**, autorizada mediante oficio SGA-057-2019.





Solicitud de Dictamen:

Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 25 y 26 fracción III, 40, 41 fracciones I y III, y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 71 y 72 fracciones I y III, y 85 de su Reglamento, 50 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 148 de su Reglamento, se somete a consideración del H. Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, la Adjudicación Directa como caso de excepción a la Licitación Pública para la contratación abierta plurianual del servicio de "Consulta del reporte de crédito de los trabajadores (personas físicas) que solicitan un crédito con el instituto FONACOT", a la empresa denominada Trans Union de México, S.A., para el periodo comprendido del 06 de mayo de 2019 al 31 de diciembre de 2021, por monto mínimo de \$23,832,000.00 (veintitrés millones ochocientos treinta y dos mil pesos 00/100 mn) y un monto máximo de \$59,580,000.00 (cincuenta y nueve millones quinientos ochenta mil pesos 00/100 mn), ambas cantidades antes de IVA.

Lugar y fecha de emisión.

Ciudad de México a 16 de abril de 2019

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para enviar un cordial saludo.

Atentamente

L.C. Juan Carlos Díaz Godoy
Subdirector General de Crédito

